

RESOLUCION No. 404 DEL 2024
(31 de mayo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-002-2024

El suscrito Alcalde Municipal del Guamo – Tolima, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, el Estatuto General Anticorrupción Ley 1474 de 2011, los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

La Alcaldía Municipal del Guamo - Tolima, público el día diez (10) de abril de 2024, en la plataforma de contratación electrónica pública SECOP II, los documentos (análisis del sector, estudios y documentos previos, términos de referencia y proyecto de pliego de condiciones) correspondientes al proceso de Licitación Pública No. LP-002-2024, que tiene por objeto: **“GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE A FIN DE INCENTIVAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA”**.

Que en armonía con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que:

“(…) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)”

Que, en ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 se adelantó la presente contratación por la modalidad de **LICITACION PUBLICA**, teniendo en cuenta que, los bienes y/o servicios a contratar, su cuantía y demás especificaciones, no se enmarcan en otra modalidad diferente.

Que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, se encuentra por valor **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$499.548.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y deducciones que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía del Guamo - Tolima para la vigencia fiscal de 2024, recursos que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202403010008 del 01 de marzo de 2024.

Que, a partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se estableció en el cronograma del proceso de selección el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015, para que los interesados pudieran hacer comentarios y/u observaciones al mismo, esto fue, desde el día diez (10) de abril hasta el día veinticuatro (24) de abril 2024. En ese sentido se presentaron observaciones por parte de los interesados y fueron resueltas favorablemente por lo que se efectuaron las respectivas modificaciones en el pliego de condiciones definitivo; vencido el término para presentar observaciones, se recibieron observaciones extemporáneas, las cuales fueron resueltas conforme lo establece el artículo 25, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

De igual forma, a través de la Resolución No. 313 del seis (06) de mayo de 2024, se dio apertura del proceso de Licitación Pública No. LP- 002-2024, así como también, se procedió a efectuar la respectiva publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, dentro del término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, **NO** se presentaron observaciones al mismo por parte de los interesados.

Que el día dieciséis (16) de mayo de 2024, a las 09:30 a.m. se realizó el cierre del proceso en referencia, donde se recibieron dos propuestas por parte de los siguientes oferentes:

UNION TEMPORAL PAE GUAMO 2024.
UNION TEMPORAL ALIMENTANDO GUAMO 2024.

Que la entidad procedió a realizar la respectiva evaluación preliminar y la verificación de requisitos habilitantes de los componentes Técnico, Jurídico y Financiero, de las propuestas presentadas a través de los miembros de Comité Evaluador designados por el ordenador del gasto. Por lo que, se procedió a publicar en la plataforma SECOP II el día veintidós (22) de mayo de 2024 el respectivo informe.



Alcaldía del Guamo

Que durante el término de traslado de dicho informe de evaluación publicado en el SECOP II (5 días hábiles, contados desde el veintidós (22) de mayo de 2024 hasta el veintinueve (29) de mayo de 2024, solo se recibieron las correspondientes subsanaciones por parte del proponente, **UNION TEMPORAL PAE GUAMO 2024**.

Que una vez verificadas subsanaciones allegadas, dio lugar a la emisión del informe de evaluación definitivo quedando habilitado el proponente **UNION TEMPORAL PAE GUAMO 2024** y rechazado del proponente **UNION TEMPORAL ALIMENTANDO GUAMO 2024**. Por estar incurso en causal de rechazo de que trata el literal E del numeral 8 del pliego de condiciones *“Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta”*.

Que el día 31 de mayo de 2024 de acuerdo con lo previsto en el cronograma, en la Plataforma SECOP II y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, y de acuerdo a la verificación y en virtud al cumplimiento de los requisitos habilitantes, económicos y ponderables, el comité evaluador recomendó adjudicar al oferente **UNION TEMPORAL PAE GUAMO 2024**.

Que la oferta que cumple con la totalidad de los requisitos de índole Jurídico, Técnico, Económico, y Financiera siendo este, quien obtuvo el mejor puntaje y es quien se encuentra en primer orden de elegibilidad dentro del presente proceso de selección fue la presentada por el proponente denominado **UNION TEMPORAL PAE GUAMO 2024**, Representada Legalmente por **LEIDY TATIANA ORTEGÓN TORRES**, identificada a su vez con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.446.649 de Ibagué - Tolima, con un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$499.548.000)**.

En virtud de lo anterior y de que la audiencia de adjudicación es obligatoria conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, se determinó a fecha del treinta y uno (31) de mayo de 2024 que el proponente en cita cumple con los requisitos establecidos para seguir el curso del proceso, que conforme el cronograma establecido lo subsiguiente es publicar el presente Acto Administrativo

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio del Guamo – Tolima, procede a la adjudicación de la presente Licitación Pública para la suscripción del futuro Contrato de Prestación de Servicios, respectivamente e identificado con número de proceso **LP-002-2024**.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio del Guamo – Tolima, acogiendo la recomendación del comité evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública No. LP-002-2024 cuyo objeto es **“GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE A FIN DE INCENTIVAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA”**, al proponente denominado **UNION TEMPORAL PAE GUAMO 2024**, integrado por **GRUPO EMPRESARIAL SURCOLOMBIANO S.A.S. “GES S.A.S.”** Nit. 900.479.757-8, con una participación del 50% y **SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES S.A.S. “SOLINTER S.A.S.”** Nit. 900.410.106 con una participación del 50%, unión temporal representada Legalmente por **LEIDY TATIANA ORTEGÓN TORRES**, identificada a su vez con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.446.649 de Ibagué - Tolima, por un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$499.548.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido y comunicado a los no favorecidos, una vez se publique en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Dado en el Despacho del Alcalde, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Proyectó: Yeimy Liliana Gutiérrez A. – Abogada. Contratista Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Paula Andrea Lamprea/ Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Eduardo Bonilla Prada/ Secretario de Bienestar, Desarrollo Social y Económico

NIT: 890.702.015-2
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co